

63001310300220080005000

JORGE ALBERTO SERRANO <serranoabogado1@hotmail.com>

Vie 27/08/2021 11:54

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Documento651.pdf;

REF.: Proceso ejecutivo de **ALDEMAR GIRALDO CASTRO** contra **SANDRA PATRICIA SUAREZ LOPEZ**

Asunto: Actualización del crédito laboral de **FANNY MOYA DE SERRANO**, debidamente reconocido

Radicado: 63001310300220080005000

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

E. S. D.

REF.: Proceso ejecutivo de **ALDEMAR GIRALDO CASTRO** contra **SANDRA PATRICIA SUAREZ LOPEZ**

Asunto: Actualización del crédito laboral de **FANNY MOYA DE SERRANO**, debidamente reconocido

Radicado: 63001310300220080005000

Señor Juez:

Respetuosamente y conforme a lo ordenado por su despacho, me permito enviarle por este medio la actualización del crédito laboral de **FANNY MOYA DE SERRANO** conforme lo autorizado y aprobado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia, el cual asciende al 19 de abril del año en curso, a la suma de \$97.446.372 (Noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y dos pesos) m/cte.

Ruego a usted acusar recibo a mi correo electrónico: serranoabogado1@hotmail.com o a mi celular personal: 310-4393151.

Atentamente,



JORGE ALBERTO SERRANO VELASCO

C.C. No. 17.138.212 de Bogotá

T.P. 63488 C.S.J.

Abogado Acreedora Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, Abril diecinueve de dos mil veintiuno.
Ejecutivo Rdo. 2011-00156

Decide el despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso Ejecutivo de Primera Instancia promovido por la señora **FANNY MOYA DE SERRANO** en contra de la señora **SANDRA PATRICIA SUAREZ LOPEZ y otras.**

Revisada la liquidación del crédito presentada, observa el despacho sin dificultad alguna que la misma no fue calculada correctamente, pues partió de la liquidación aprobada el día 31 de marzo del 2016, cuando la última liquidación adicional modificada y aprobada fue el 27 de julio del 2017, igualmente se observa que para la realizar el cálculo de la indexación se tomaron valores del índice de precios al consumidor (IPC) con base diciembre 2008, cuando en este momento se encuentra vigente la tabla con base diciembre 2018.-

Significa lo anterior entonces, que el despacho modificará la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la tabla vigente del índice de precios al consumidor (IPC) (base 2018).

De otra parte, y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del 9 de abril del presente año, se le informa al solicitante que mediante auto del 31 de agosto de 2017, se ordenó remitir copia de la última liquidación del crédito aprobada hasta esa fecha, al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad, información que le fue remitida a ese juzgado mediante oficio No 1340 de la misma fecha. También se le informa que hasta la fecha, el Juzgado antes mencionado no ha solicitado nuevamente copia de la liquidación adicional del crédito actualizada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve:

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso Ejecutivo de Primera Instancia promovido por **FANNY MOYA DE SERRANO** en contra de la señora **SANDRA PATRICIA SUAREZ LOPEZ y otras**, la cual quedara así:

CAPITAL PRINCIPAL		\$45.657.426,49
	TASA	VR INTERESES
2010		
JUNIO 3 DEL 2010	0,50%	\$213.067,99
JULIO	0,50%	\$228.287,13
AGOSTO	0,50%	\$228.287,13
SEPTIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
OCTUBRE	0,50%	\$228.287,13
NOVIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
DICIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
2011		
ENERO	0,50%	\$228.287,13
FEBRERO	0,50%	\$228.287,13
MARZO	0,50%	\$228.287,13
ABRIL	0,50%	\$228.287,13
MAYO	0,50%	\$228.287,13
JUNIO	0,50%	\$228.287,13
JULIO	0,50%	\$228.287,13
AGOSTO	0,50%	\$228.287,13
SEPTIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
OCTUBRE	0,50%	\$228.287,13
NOVIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
DICIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
2012		
ENERO	0,50%	\$228.287,13
FEBRERO	0,50%	\$228.287,13
MARZO	0,50%	\$228.287,13
ABRIL	0,50%	\$228.287,13
MAYO	0,50%	\$228.287,13
JUNIO	0,50%	\$228.287,13
JULIO	0,50%	\$228.287,13
AGOSTO	0,50%	\$228.287,13
SEPTIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
OCTUBRE	0,50%	\$228.287,13
NOVIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
DICIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
2013		
ENERO	0,50%	\$228.287,13
FEBRERO	0,50%	\$228.287,13
MARZO	0,50%	\$228.287,13
ABRIL	0,50%	\$228.287,13
MAYO	0,50%	\$228.287,13
JUNIO	0,50%	\$228.287,13
JULIO	0,50%	\$228.287,13
AGOSTO	0,50%	\$228.287,13
SEPTIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
OCTUBRE	0,50%	\$228.287,13
NOVIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
DICIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
2014		
ENERO	0,50%	\$228.287,13
FEBRERO	0,50%	\$228.287,13

MARZO	0,50%	\$228.287,13
ABRIL	0,50%	\$228.287,13
MAYO	0,50%	\$228.287,13
JUNIO	0,50%	\$228.287,13
JULIO	0,50%	\$228.287,13
AGOSTO	0,50%	\$228.287,13
SEPTIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
OCTUBRE	0,50%	\$228.287,13
NOVIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
DICIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
2015		
ENERO	0,50%	\$228.287,13
FEBRERO	0,50%	\$228.287,13
MARZO	0,50%	\$228.287,13
ABRIL	0,50%	\$228.287,13
MAYO	0,50%	\$228.287,13
JUNIO	0,50%	\$228.287,13
JULIO	0,50%	\$228.287,13
AGOSTO	0,50%	\$228.287,13
SEPTIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
OCTUBRE	0,50%	\$228.287,13
NOVIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
DICIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
2016		
ENERO	0,50%	\$228.287,13
FEBRERO	0,50%	\$228.287,13
MARZO	0,50%	\$228.287,13
ABRIL	0,50%	\$228.287,13
MAYO	0,50%	\$228.287,13
JUNIO	0,50%	\$228.287,13
JULIO	0,50%	\$228.287,13
AGOSTO	0,50%	\$228.287,13
SEPTIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
OCTUBRE	0,50%	\$228.287,13
NOVIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
DICIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
2017		
ENERO	0,50%	\$228.287,13
FEBRERO	0,50%	\$228.287,13
MARZO	0,50%	\$228.287,13
ABRIL	0,50%	\$228.287,13
MAYO	0,50%	\$228.287,13
JUNIO	0,50%	\$228.287,13
JULIO	0,50%	\$228.287,13
AGOSTO	0,50%	\$228.287,13
SEPTIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
OCTUBRE	0,50%	\$228.287,13
NOVIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
DICIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
2018		
ENERO	0,50%	\$228.287,13
FEBRERO	0,50%	\$228.287,13

MARZO	0,50%	\$228.287,13
ABRIL	0,50%	\$228.287,13
MAYO	0,50%	\$228.287,13
JUNIO	0,50%	\$228.287,13
JULIO	0,50%	\$228.287,13
AGOSTO	0,50%	\$228.287,13
SEPTIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
OCTUBRE	0,50%	\$228.287,13
NOVIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
DICIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
2019		
ENERO	0,50%	\$228.287,13
FEBRERO	0,50%	\$228.287,13
MARZO	0,50%	\$228.287,13
ABRIL	0,50%	\$228.287,13
MAYO	0,50%	\$228.287,13
JUNIO	0,50%	\$228.287,13
JULIO	0,50%	\$228.287,13
AGOSTO	0,50%	\$228.287,13
SEPTIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
OCTUBRE	0,50%	\$228.287,13
NOVIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
DICIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
2020		
ENERO	0,50%	\$228.287,13
FEBRERO	0,50%	\$228.287,13
MARZO	0,50%	\$228.287,13
ABRIL	0,50%	\$228.287,13
MAYO	0,50%	\$228.287,13
JUNIO	0,50%	\$228.287,13
JULIO	0,50%	\$228.287,13
AGOSTO	0,50%	\$228.287,13
SEPTIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
OCTUBRE	0,50%	\$228.287,13
NOVIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
DICIEMBRE	0,50%	\$228.287,13
2021		
ENERO	0,50%	\$228.287,13
FEBRERO	0,50%	\$228.287,13
MARZO	0,50%	\$228.287,13
ABRIL	0,50%	\$144.581,85
TOTAL INTERESES		\$29.806.690,17
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO		\$75.464.116,66

INDEXACION

\$ 45.657.426,49	*	(IPC ACTUAL/IPC INICIAL)	
\$ 45.657.426,49	*	(105,48 / 71,20)	
\$ 45.657.426,49	*	1,481460674	= \$ 67.639.681,83
TOTAL INDEXACION		\$ 21.982.255,34	

TOTAL LIQUIDACION

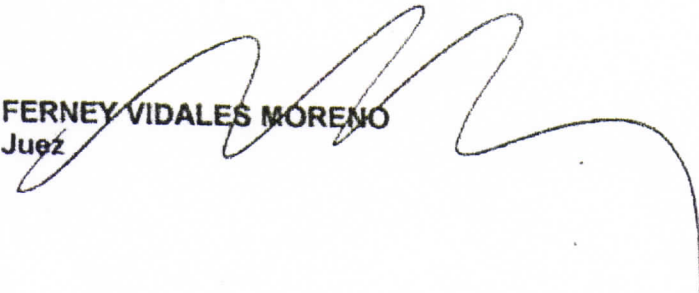
HONORARIOS		\$ 45.657.426,49
TOTAL INDEXACION		\$ 21.982.255,34
TOTAL INTERESES		\$ 29.806.690,17
TOTAL LIQUIDACION A JULIO 26/2017		\$ 97.446.372,00

SON: NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATORCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$97.446.372,00).-

Segundo: Se aprueba la anterior liquidación adicional del crédito.-

Tercero: Se le informa al apoderado de la parte demandante, que mediante auto del 31 de agosto de 2017, se ordenó remitir copia de la última liquidación del crédito aprobada hasta esa fecha, al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad, información que le fue remitida a ese juzgado mediante oficio No 1340 de la misma fecha. También se le informa que, hasta la fecha, el Juzgado antes mencionado no ha solicitado nuevamente copia de la liquidación adicional del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE

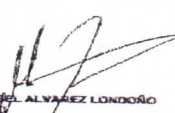

FERNEY VIDALES MORENO
Juez


MIGUEL ÁNGEL ALVAREZ LONDOÑO
SECRETARIO

Francy

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA, QUINDÍO

Certifico que el auto anterior se notifica por estado electrónico No. 060 de hoy 20 de Abril de 2.021.


MIGUEL ÁNGEL ALVAREZ LONDOÑO
SECRETARIO